



Resolución de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de concesión de una subvención directa a la Asociación para la lucha contra las Enfermedades Renales de la provincia de Cáceres (Alcer-Cáceres) para la ejecución de un proyecto de Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha **27 de febrero de 2026**, la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), con NIF n.º G 10012482, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Proyecto de Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal en la provincia de Cáceres.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el Proyecto de Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal en la provincia de Cáceres que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados con fecha 25 de febrero de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y de fecha 27 de febrero de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES) se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

QUINTO: En fecha 24 de marzo de 2026, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales propuesta de concesión de una subvención directa a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), para el desarrollo del Proyecto Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal en la provincia de Cáceres durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 octubre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, por la que se delega la firma en determinadas materias, corresponde suscribir la presente de resolución a la persona titular del Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo , el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La ERC es un problema de salud pública por varios motivos: su elevada prevalencia, ya que afecta a más del 10% de la población general; su impacto sobre la salud, puesto que es una de las principales causas de muerte, y de pérdida de años potenciales de vida y de años perdidos por discapacidad a nivel mundial, siendo aún mayor en los países desarrollados; y su elevado coste asistencial. Además, su prevalencia está aumentando en los últimos años debido al envejecimiento de la población y el aumento en la prevalencia de patologías como la hipertensión arterial (HTA), la diabetes mellitus o el sobrepeso y la obesidad que son factores de riesgo para la aparición de la ERC.

Estudios científicos indican que, la prevalencia de enfermos renales en tratamiento renal sustitutivo (ERTRS) durante el periodo anual de 2023 en nuestra Comunidad Autónoma fue de 1.569

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



enfermos, lo que supone una tasa cruda de prevalencia de 1.488 pacientes por millón de habitantes (ppm). Ajustada por edad, según población estándar europea, la tasa es 1.015,2 ppm. La prevalencia anual ha aumentado un 23,3 % desde el año 2014, debido fundamentalmente al aumento de la supervivencia de los pacientes, ya que la incidencia se mantiene más o menos estable.

En la provincia de **Cáceres**, según el último informe anual del registro de pacientes renales del Servicio Extremeño de Salud, existen una prevalencia de 541 pacientes, incluyendo pacientes en prediálisis, diálisis peritoneal, TRS y trasplantados.

La implementación de campañas de prevención y detección temprana permiten reducir la incidencia de insuficiencia renal, minimizando la necesidad de intervenciones terapéuticas complejas y mejorando la calidad de vida de los pacientes.

Además, las actividades educativas y de sensibilización desmitifican la donación de órganos, lo que se traduce en un aumento en el número de donantes potenciales y en una mejora de las tasas de trasplante.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Prevención y Atención de la Enfermedad Renal Crónica en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la Prevención y Atención de la Enfermedad Renal Crónica, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de sensibilización, prevención y formación dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 27 de febrero de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 27 de febrero de 2026 realizada por la **Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES)**, para desarrollar durante el año 2026 en la provincia de Cáceres el proyecto de actividades de sensibilización, prevención y formación denominado **Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal** en la provincia de Cáceres.

El proyecto representa una iniciativa integral y estratégica, diseñada para abordar de manera conjunta con la administración sanitaria la prevención de la insuficiencia renal, la promoción de la donación de órganos y la formación del paciente renal y sus familiares en la provincia de Cáceres. Mediante la implementación de campañas de prevención, actividades formativas y programas de sensibilización, se genera un impacto significativo en la mejora de los indicadores de salud renal, a incrementar la tasa de donación de órganos y, en definitiva, a elevar la calidad de vida de los pacientes y sus familias.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), se crea en 1981 como una asociación sin ánimo de lucro. Entre sus fines están la asistencia e información a los enfermos de riñón en su aspecto médico y social especialmente en lo concerniente al fomento y proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializado, el fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades renales en sus aspectos médico-asistenciales y socioeconómicos, así como la prevención de las mismas, la divulgación sanitaria popular para dar a conocer la existencia de enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Es una entidad con amplia y específica experiencia en la provincia de Cáceres en la atención a pacientes con ERC y con capacidad para atender **de manera uniforme y homogénea a toda la población** extremeña de la provincia de Cáceres, ya que posee medios técnicos y profesionales para atender tanto a toda la población general de la provincia, en acciones de prevención y promoción de hábitos saludables y concienciación sobre la donación de órganos, como a todos los pacientes renales y sus familias, abarcando los estadios de prediálisis, diálisis y trasplante, mediante programas de formación y capacitación.

Además, cuenta con años de experiencia en la atención a pacientes con ERC en colaboración con la administración sanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

En la provincia de Cáceres **es la única** Asociación de personas con enfermedad renal, siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto.

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Asociación, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio de la provincia de Cáceres, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del proyecto **Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal**.

Por otra parte, la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES) es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para un proyecto de **Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal** en la provincia de Cáceres, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), no siendo posible abrir este proyecto a una concurrencia pública o a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en la provincia de Cáceres, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES) es la **única** entidad que permite alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto de **Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal** de manera más eficaz, precisamente por su implantación y experiencia, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en proteger y favorecer la salud de las personas con enfermedad renal.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la **Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES)**, con NIF n.º G 10012482 una subvención por la cantidad de veintidós mil euros (22.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20190019, Fondo CAG0000001 de los Presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto **Promoción de la Donación de Órganos en la Enfermedad Renal** en la provincia de Cáceres supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

El objeto general del proyecto es promover un estado de opinión pública favorable hacia la donación de órganos en la población general a través de la transmisión de información adaptada y detallada; así como mejorar la salud renal mediante el desarrollo de actividades de promoción, educación para la salud y prevención, orientadas a los individuos en particular, a grupos específicos y a la población general.

Entre los objetivos específicos se encuentran el contribuir a aumentar la tasa de donación de órganos, desarrollar actitudes positivas en la población general ante la donación de órganos y tejidos, proporcionar información veraz sobre donación de órganos y tejidos desterrando mitos y concepciones erróneas sobre el tema, aumentar el grado de detección de la enfermedad renal crónica, ayudar a establecer conductas saludables dirigidas al control de la hipertensión arterial y promover hábitos saludables en el control de la diabetes que ayuden a la prevención de la aparición de la enfermedad renal.

Para desarrollar el proyecto la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), se compromete a realizar, durante el año 2026, la ejecución del presupuesto y realizar las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

	SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE SALUD Y SS 22.000,00 €	FONDOS PROPIOS 2.281,00 €
1. GASTOS PERSONAL: (según el XVI convenio colectivo de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad):		

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54		
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		5/14
					

Trabajador Social	11.410,00 €	0,00 €
Seguridad social Trabajador Social	3.600,00 €	
Horas mensuales 17,4 horas		
Administrativo	4.088,00 €	0,00 €
Seguridad social administrativo	1.133,00 €	
Horas mensuales 8,6		
2. GASTOS CORRIENTES SEDE		
Luz	300,00 €	0 €
Teléfono	700,00 €	0 €
Otros (agua, comunidad local, prevención de riesgos laborales, seguro de vehículos, mantenimiento de vehículos, seguros local, material limpieza, mantenimiento fotocopiadora, extintores gestión laboral y contable, protección de datos)	0 €	850,00 €
3. GASTOS DE LAS ACTIVIDADES		
Desplazamientos	769,00 €	131,00 €
Material	0 €	
-Material oficina (folios, archivadores, grapadoras, celofán, tarjetas donantes, sobres, bolígrafos, cartuchos impresión de máquina, carnets, sellos).		431,00 €
-Material para actividad a desarrollar (pilas, tensiómetro, glucómetro, tiras reactivas, algodón, alcohol, guantes, mascarillas)		
Alquileres material actividades	0 €	200,00 €
Material publicitario (Flyers, Roland, cartelería, impresión, pancartas, lonas, diseño impresión, Merchandising).	0 €	269,00 €
Mantenimiento WEB y redes sociales	0 €	100,00 €
Seguros resp. civil	0 €	300,00 €
TOTALES	22.000,00 €	2.281,00 €
TOTAL PROYECTO	24.281,00 €	

Actividades: " **PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN ENFERMEDAD RENAL** "

1. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACION SOCIAL HACIA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS.

- 1.1 Información sobre Donación de órganos y Tejidos a la población.
1.2 Divulgación de información sobre Donación de Órganos en redes sociales

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



- 1.3 Celebración del Día Nacional del Donante de Órganos en varias localidades de la provincia.
- 1.4 Gala Flamenca por la donación de órganos y tejidos.
- 1.5 Atención a pacientes y familiares sobre situación personal, en cuanto a donación y trasplante.
- 1.6 Reparto y entrega de posters informativos sobre donación de órganos en Centros Hospitalarios, Centros de Salud y farmacias de la provincia de Cáceres.
- 1.7 Caminata por la vida: Ruta por la donación de órganos y tejidos dirigida a la población en general.
- 1.8 Charlas sobre donación de órganos en centros educativos de la provincia.
- 1.9 Torneo de Pádel José Lancho por la donación de órganos y tejidos.

2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AVANZADA.

- 2.1 Celebración del Día Mundial del Riñón.
- 2.2 Celebración del Día mundial del Cáncer Renal.
- 2.3 Programa “Brigada de Prevención Renal “: Charlas sobre salud renal y prevención de la ERCA en centros educativos de la provincia.
- 2.4 Charlas sobre Prevención de la ERCA a la población general de la provincia y colectivos de riesgo.
- 2.5 Información sobre prevención de la enfermedad renal crónica avanzada y salud renal a la población general en la sede de Alcer Cáceres.
- 2.6 Información sobre prevención de la enfermedad renal crónica avanzada y salud renal a la población general en la página web y redes sociales de la entidad.
- 2.7 Celebración del Día de la Mujer con Enfermedad Renal (Mujer Alcer).

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 1.- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 2.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.
- 3.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

4.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

5.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), es de **22.000,00 €**, y será abonada mediante ingreso en la **cuenta nº ES2521037136410030044230** a nombre de la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES) ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en la cláusula segunda punto 3.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de agosto de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y previa comprobación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Asimismo, al ser financiado el proyecto además con fondos propios, se deberá acreditar el importe y aplicación de éstos al proyecto subvencionado.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa no es financiado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

- b) Los **gastos desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se desempeñan fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,26 €/Km.

Los gastos de desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



- Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
- Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.
- c) Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia:
 - En concepto de suministros de electricidad, telefonía: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14





mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (P.D. de la Secretaría General mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, DOE nº189, de 2 de octubre de 2023) dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14





significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- b) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será el órgano directivo competente para revocar la subvención y exigir a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de la provincia de Cáceres (ALCER-CACERES), el reintegro de la cantidad que se determine, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, (DOE nº 189, de 2 de octubre de 2023).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD
SANTARIAS Y SOCIOSANTARIAS

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO I**LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 2026**

ENTIDAD: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
PROYECTO: _____

D./D ^a ..	
Categoría profesional	
Domicilio en	
y D.N.I. n°	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			TOTAL
Billete en	(especificad medio de transporte)		
Traslado en vehículo propio	(n° de kms.) Kms.	(n° de matrícula)	
TOTAL			

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

**DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y
SOCIOSANITARIAS**
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX9ENHAWLMQ47L6GBC9EG4697RZ	Fecha	30/03/2026 11:23:54
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

